

No obstante, la experiencia adquirida en la aplicación de la citada Orden, aconseja que se designen nuevos Laboratorios para efectuar los ensayos reglamentarios con lo que se otorgan ciertas facilidades a los administrados al evitarse inútiles desplazamientos de vehículos.

Por cuanto antecede este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Quedan designadas las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria de Madrid, Barcelona, Pamplona, Pontevedra, San Sebastián, Sevilla, Valencia, Valladolid Vizcaya y Zaragoza como Laboratorios oficiales para aplicación del Reglamento número 28, anejo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, únicamente en lo que se refiere a los ensayos reglamentarios correspondientes a la señalización acústica de los automóviles.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de febrero de 1980.

BUSTELO Y GARCIA DEL REAL

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

5760

*ORDEN de 25 de febrero de 1980 por la que se declara a «Fábrica de Gas Costa Brava S. A.», Empresa de interés preferente para las actividades de abastecimiento, producción, almacenamiento, conducción y distribución de gas natural, realizadas en el término municipal de San Feliú de Guixols.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1350/1976, de 7 de junio, declaró sector de «interés preferente» las actividades de abastecimiento, producción, almacenamiento, conducción y distribución de gas natural. Por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de enero de 1977, se dictaron disposiciones complementarias al mencionado Decreto.

La Empresa «Fábrica de Gas Costa Brava, S. A.», ha solicitado de este Ministerio que se declaren de interés preferente sus actividades de producción, almacenamiento, transporte y distribución de gas natural a partir de la nueva planta de producción de aire metanado en el término municipal de San Feliú de Guixols y que se le otorguen los beneficios previstos en el Real Decreto 1350/1976, de 7 de junio.

La situación administrativa de la Sociedad se halla regularizada al amparo de la disposición transitoria cuarta del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Con fecha 30 de marzo de 1977 la Dirección General de la Energía autorizó a «Fábrica de Gas «Costa Brava, S. A.», el cambio de gas manufacturado a aire metanado en los suministros efectuados en San Feliú de Guixols (Gerona).

El total de inversiones detallado en el proyecto alcanza la cifra de 105,4 millones de pesetas de inversiones brutas en activos fijos a realizar en el quinquenio de 1977-1981, sin incluir los proyectos y probables suministros a los términos municipales de S'Agaró y Playa de Aro que representarían una inversión adicional superior a los 25 millones de pesetas.

En el programa de creación de puestos de trabajo y de Promoción económica, social y profesional de los trabajadores se prevé la creación de cinco nuevos puestos de trabajo y el trasvase de varios trabajadores del ciclo de producción a trabajos de red y utilización y administración comercial.

Asimismo, se prevé, la promoción económica social y profesional de los trabajadores, dotándolos de los conocimientos específicos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de cada puesto de trabajo.

Satisfaciendo los programas presentados por Fábrica de Gas Costa Brava, S. A., las condiciones señaladas en el artículo tercero del Real Decreto 1350/1976, de 7 de junio, y en los artículos 1.º y 2.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1977 y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 2.º del mencionado Real Decreto, procede resolver la solicitud presentada con el fin de que la citada Empresa pueda disfrutar de los beneficios previstos a las actividades declaradas como de interés preferente.

En su virtud, cumplidos los trámites reglamentarios y a propuesta de la Dirección General de la Energía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Fábrica de Gas Costa Brava, S. A.» Empresa de «interés preferente» para las actividades de abastecimiento, producción, almacenamiento, conducción y distribución de gas natural, realizadas por la citada Empresa en el término municipal de San Feliú de Guixols.

Segundo.—A las inversiones e instalaciones de que se trata les serán de aplicación los beneficios previstos en el artículo 5.º del Real Decreto 1350/1976, de 7 de junio, y en las Leyes 44

y 61/1978 de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y Sociedades

Tercero.—El incumplimiento de las condiciones generales dará lugar a la pérdida de los beneficios concedidos, conforme al régimen determinado por el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

5761

*ORDEN de 25 de febrero de 1980 por la que se declara a la «Empresa Gas Natural de Alava, Sociedad Anónima», Empresa de interés preferente para las actividades de abastecimiento, producción, almacenamiento, conducción y distribución de gas natural en los términos municipales de Vitoria, Iruña de Oca, Villarreal de Alava y Arrazua-Ubarrundia, de la provincia de Alava.*

Ilmo. Sr.: En el Real Decreto 1350/1976, de 7 de junio, declaró sector de «interés preferente» las actividades de abastecimiento, producción, almacenamiento, conducción y distribución de gas natural. Por Orden del Ministerio de Industria de 17 de enero de 1977 se dictaron disposiciones complementarias al mencionado Real Decreto.

La «Empresa Gas Natural de Alava, S. A.», ha solicitado acogerse al sector establecido como de «interés preferente» por el mencionado Real Decreto y que se le concedan los beneficios otorgables a dicho sector para las actividades de abastecimiento, producción, almacenamiento, conducción y distribución de gas natural, realizadas por la citada Empresa, en los términos municipales de Vitoria, Iruña de Oca, Villarreal de Alava y Arrazua-Ubarrundia, de la provincia de Alava, a partir del gasoducto Barcelona-Vascongadas de la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima».

La Orden de 11 de mayo de 1978, otorgó a «Gas Natural de Alava, S. A.» la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural, para usos domésticos, comerciales e industriales, en los términos municipales antes mencionados. Dicha Orden fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio de 1978.

La autorización administrativa le fue otorgada por resolución de la Delegación Provincial de Alava, del Ministerio de Industria y Energía de fecha 31 de julio de 1978, publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia» de 14 de septiembre de 1978.

Con fecha 18 de septiembre de 1978 la «Empresa Gas Natural de Alava, S. A.» presentó ante la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Alava solicitud para la declaración de industria de interés preferente, acompañada de la documentación anexa, que establece la disposición primera de la Orden del Ministerio de Industria de 17 de enero de 1977, que desarrolla el ya citado Real Decreto 1350/1976.

Las inversiones en activos fijos rebasan la dimensión mínima de 250 millones de pesetas, que fija el Real Decreto 1350/1976, de 7 de junio.

En el programa de creación de puestos de trabajo y de promoción económica, social y profesional de los trabajadores presentado se prevé en un plazo de cuatro años la creación de un número aproximado de 60 puestos de trabajo.

Se prevé, asimismo, la promoción económica, social y profesional de los trabajadores, dotándolos de los conocimientos específicos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de cada puesto de trabajo.

Satisfaciendo los programas presentados por la «Empresa Gas Natural de Alava, S. A.», las condiciones señaladas en el artículo tercero del mencionado Real Decreto y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en su artículo segundo, procede resolver la solicitud presentada con el fin de que la citada Empresa pueda disfrutar de los beneficios previstos en el citado Real Decreto.

En su virtud, cumplidos los trámites reglamentarios y a propuesta de la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a la «Empresa Gas Natural de Alava, Sociedad Anónima» «Empresa de interés preferente» para las actividades de abastecimiento, producción, almacenamiento, conducción y distribución de gas natural, realizadas por la citada Empresa en los términos municipales de Vitoria, Iruña de Oca, Villarreal de Alava y Arrazua-Ubarrundia, de la provincia de Alava, a partir del gasoducto Barcelona-Vascongadas de la «Empresa Nacional del Gas, S. A.».

Segundo.—A las inversiones e instalaciones de que se trata les serán de aplicación los beneficios previstos en el artículo quinto del Real Decreto 1350/1976, de 7 de junio, y en las Leyes 44 y 61/1978 de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y Sociedades.